



RESOLUCIÓN No 0149 DEL 12 DE MAYO DE 2015

“Por medio de la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa, “FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA”

El Alcalde del Municipio de Granada – Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, El Decreto 1510 de 2013 y el Acuerdo N° 10 del 27 de mayo de 2012 y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

- Que el Alcalde Municipal es el jefe de la administración Central y le corresponde adelantar la gestión administrativa, por lo tanto es el representante legal del Municipio de Granada y tiene atribuciones, funciones y competencias tendientes a la prestación en forma eficiente y oportuna de los servicios públicos que demanda la comunidad granadina.
- Que el Alcalde de Granada cuenta con plenas facultades para celebrar toda clase de convenios y contratos, y expedir toda clase de actos administrativos tendientes a la ejecución del gasto, sin importar la cuantía de que se trate; con la única limitación de la Constitución política y la Ley.
- Que el municipio de Granada ya que es una entidad territorial, a nivel local debe dar cumplimiento a los fines propios del estado y asegurar la prestación de los servicios públicos de su competencia en el territorio de su jurisdicción.
- Que Colombia es un estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*;
- Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo.
- Que atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico, social y cultural dentro de su territorio; los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.
- Que de conformidad con los Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que desarrollaron el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los contratos que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por



RESOLUCIÓN No 0149 DEL 12 DE MAYO DE 2015

"Por medio de la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa, "FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA"

escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa.

- Que **LA FUNDACION SOCIAL COOGRANDA** para el cumplimiento del objetivo puede adelantar, entre otras, las siguientes actividades, de acuerdo a sus Estatutos, "*Formular, gestionar y ejecutar proyectos útiles al desarrollo comunitario, local, regional y nacional, que tenga en cuenta los valores y las necesidades de la comunidad en el campo cultural, ambiental, artístico,, productivo y generador de trabajo e ingresos, a través de propuestas asociativas, cooperativas y solidarias, mediante la ejecución de los fondos y recursos que aporte la cooperativa Coogranada desde sus fondos sociales y presupuestos aprobados de acuerdo con las normas legales estatutarias*".
- Que el **MUNICIPIO DE GRANADA Y LA FUNDACION SOCIAL COOGRANDA**, están interesados en Aunar esfuerzos para la ejecución de la "Recuperación de proceso erosivo en el centro poblado Los Medios del municipio de Granada, mediante la implementación de obras civiles y biológicas. Siguiendo las especificaciones técnicas de construcción de obras civiles
- Que hilando y razonado en los considerandos anteriores y con el fin de continuar con el cumplimiento de las funciones adscritas del ente municipal acorde con la Constitución y la Ley, se requiere celebrar un convenio de cooperación para Aunar esfuerzos para la ejecución de la "Recuperación de proceso erosivo en el centro poblado Los Medios del municipio de Granada, mediante la implementación de obras civiles y biológicas. siguiendo las especificaciones técnicas de construcción de obras
- Qué **LA FUNDACION SOCIAL COOGRANDA** identificado con NIT 900.076.161-9 cuyo representante Legal es **ADRIAN FRANCISCO LEON DUQUE HERRERA** Identificado con cedula de ciudadanía N°71.631.310
- allegó la idoneidad y certificación de su experiencia en el tema.
- Que Por todo lo anterior, es preciso que el Municipio de Granada contrate con el contratista antes mencionado, para Recuperación de proceso erosivo en el centro poblado Los Medios del municipio de Granada, mediante la implementación de obras civiles y biológicas. Siguiendo las especificaciones técnicas de construcción de obras civiles
- Que consideradas las particularísimas condiciones del objeto a contratar habida cuenta de experiencia certificada por el contratista, que es principalmente el factor e ítem más importante para contratar, según el monto de la propuesta, se tiene sujeción al precio fijado por el contratista. Así las cosas y teniendo en cuenta el plazo y la modalidad del contrato, se estima la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$235.360.796)**:de los cuales el municipio aportara la suma de **Doscientos diecisiete millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$217.482.492)** y el cooperante la suma de **Doce millones de pesos (\$17.878.304)**, en acompañamiento técnico y en un técnico administrativo (medio tiempo) para la ejecución del convenio; como presupuesto oficial para la ejecución del contrato.

Con todo lo anterior expuesto, las actividades a cargo del contratista serían las siguientes:



RESOLUCIÓN No 0149 DEL 12 DE MAYO DE 2015

"Por medio de la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa, "FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA"

ITEM	ITEM - DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MUNICIPIO	CONTRATANTE
1	Apiques	m	10	54,037	540,370	540,370	
2	Ensayos de laboratorio	gl	1	1,270,203	1,270,203	1,270,203	
3	Excavación para obtención de material de préstamo (incluye acarreo al sitio de obra)	m3	30	68,026	2,040,780	2,040,780	
4	Llenos con material de préstamo	m3	30	28,104	843,120	843,120	
5	Suministro e instalación de Trinchos en guadua	m2	681	187,643	127,784,883	127,784,883	
6	Suministro e instalación de Filtros en guadua	m3	30	259,764	7,792,920	7,792,920	
7	Suministros e instalación de Trinchos con vertedero	m2	190	174,434	33,142,460	33,142,460	
8	Suministro y Construcción de cunetas en concreto	m	49.32	62,013	3,058,274	3,058,274	
9	Suministro de Concreto de 21 Mpa para pocetas, cabezote y canal escalonado	m3	15	739,128	11,086,920	11,086,920	
10	Suministro de Concreto de 14 Mpa para solados y empotramientos	m3	2	540,298	1,080,596	1,080,596	
11	Suministro e instalación de Tubería Novafort 36"	m	6	171,478	1,028,868	1,028,868	
12	Tratamientos de Restauración Ecológica con Gramíneas por sucesión secundaria	Ha	0.8	11,264,233	9,011,386	9,011,386	
13	Suministro y siembra de árboles para restauración ecológica	un	2800	3,631	10,166,800	10,166,800	
14	Talleres de socialización y capacitación (incluyen coordinación, cartillas, afiches, volantes, refrigerios, ayudas audiovisuales)	un	4	2,878,304	11,513,216	8,634,912	2,878,304
15	Acompañamiento Técnico	mes	4	3,000,000	12,000,000		12,000,000
16	Técnico Administrativo (medio tiempo)	Mes	4	750,000	3,000,000		3,000,000
COSTOS TOTAL					235.360.796	217.482.492	17.878.304

En general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. El contratista se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los pagos de la



RESOLUCIÓN No 0149 DEL 12 DE MAYO DE 2015

"Por medio de la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa, "FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA"

seguridad social y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día.

- Que la información y documentos necesarios para esta contratación estarán disponibles en la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Granada
- Que como consecuencia de todo lo anterior, El Alcalde del Municipio de Granada.

RESUELVE

- **ARTÍCULO PRIMERO.** En los términos establecidos en la parte motiva de este acto administrativo, Justificar y Autorizar la contratación directa mediante Convenio de Cooperación cuyo objeto es: "Recuperación de proceso erosivo en el centro poblado Los Medios del municipio de Granada, mediante la implementación de obras civiles y biológicas. Siguiendo las especificaciones técnicas de construcción de obras civiles con **LA FUNDACION SOCIAL COOGRANDA** identificado con NIT 900.076.161-9 cuyo representante Legal es **ADRIAN FRANCISCO LEON DUQUE HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía N°71.631.310

ARTÍCULO SEGUNDO. Determinar cómo condiciones y obligaciones para el Contratista, las siguientes actividades:

ITEM	ITEM - DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MUNICIPIO	CONTRATANTE
1	Apiques	m	10	54,037	540,370	540,370	
2	Ensayos de laboratorio	gl	1	1,270,203	1,270,203	1,270,203	
3	Excavación para obtención de material de préstamo (incluye acarreo al sitio de obra)	m3	30	68,026	2,040,780	2,040,780	
4	Llenos con material de préstamo	m3	30	28,104	843,120	843,120	
5	Suministro e instalación de Trinchos en guadua	m2	681	187,643	127,784,883	127,784,883	
6	Suministro e instalación de Filtros en guadua	m3	30	259,764	7,792,920	7,792,920	
7	Suministros e instalación de Trinchos con vertedero	m2	190	174,434	33,142,460	33,142,460	
8	Suministro y Construcción de cunetas en concreto	m	49.32	62,013	3,058,274	3,058,274	
9	Suministro de Concreto de 21 Mpa para pocetas, cabezote y canal escalonado	m3	15	739,128	11,086,920	11,086,920	
10	Suministro de Concreto de 14 Mpa para solados y empotramientos	m3	2	540,298	1,080,596	1,080,596	
11	Suministro e instalación de	m	6	171,478	1,028,868	1,028,868	



RESOLUCIÓN No 0149 DEL 12 DE MAYO DE 2015

"Por medio de la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa, "FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA"

Tubería Novafort 36"							
12	Tratamientos de Restauración Ecológica con Gramíneas por sucesión secundaria	Ha	0.8	11,264,233	9,011,386	9,011,386	
13	Suministro y siembra de árboles para restauración ecológica	un	2800	3,631	10,166,800	10,166,800	
14	Talleres de socialización y capacitación (incluyen coordinación, cartillas, afiches, volantes, refrigerios, ayudas audiovisuales)	un	4	2,878,304	11.513.216	8,634,912	2.878.304
15	Acompañamiento Técnico	mes	4	3,000,000	12,000,000		12,000,000
16	Técnico Administrativo (medio tiempo)	Mes	4	750.000	3.000.000		3.000.000
COSTOS TOTAL					235.360.796	217.482.492	17.878.304

En general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. El contratista se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los pagos de la seguridad social y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día.

ARTÍCULO TERCERO. Mantener a disposición de todos los interesados, el documento de estudios y documentos previos correspondientes a esta contratación, en la Secretaría General y de Gobierno, así como todos los demás documentos que integran el correspondiente contrato. Parágrafo. El horario para la consulta de los mencionados documentos es en los días hábiles lunes, martes, jueves, viernes y sábados entre las 08:00 a 12:30 horas y las 14:00 a 18:00 horas.


ARTÍCULO CUARTO. La interventoría del correspondiente contrato estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Vivienda o por quien sea designado por el señor Alcalde Municipal para el efecto, quien realizará el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del contrato.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Granada (Antioquia) a los 12 días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
Alcalde Municipal

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BY5-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 1 de 9

CONVENIO DE ASOCIACION No. 94-2015 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA - ANTIOQUIA, Y ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA		
PARTES	MUNICIPIO DE GRANADA - ANTIOQUIA NIT: 890.983.278-1	
	FUNDACION SOCIAL COOGRANADA NIT: 900.076.161-9	
OBJETO	Aunar esfuerzos para la ejecución de la "Recuperación de proceso erosivo en el centro poblado Los Medios del municipio de Granada, mediante la implementación de obras civiles y biológicas y biológicas. Siguiendo las especificaciones técnicas de construcción de obras civiles y biológicas.	
APORTES	doscientos treinta y cinco millones trescientos sesenta mil setecientos noventa y seis pesos (\$235.360.796)	
	MUNICIPIO DE GRANADA	FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA
	doscientos diecisiete millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$217.482.492)	diez y siete millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos cuatro pesos (\$17.878.304)
PLAZO	Cuatro meses	
LUGAR Y FECHA	Granada, 14 de Mayo de 2015.	

Entre los suscritos a saber, **FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL**, mayor de edad, con domicilio en Granada - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.774.327 expedida en Medellín, actuando en calidad de Alcalde Municipal, quien obra a nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA)**, debidamente facultado para contratar mediante el Acuerdo número 010 del 27 de mayo de 2012, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **ADRIAN FRANCISO LEON DUQUE HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en Medellín - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.631.310 obrando en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL COOGRANADA** con NIT: 900.076.161-9 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente convenio de asociación, cooperación y cofinanciación, previas las siguientes consideraciones: **1)-** Que Colombia es un estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. **2)-** Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*"; **3)-** Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BY5-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 2 de 9

designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo. 4)- Que atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico, social y cultural dentro de su territorio; los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. 5)- Que de conformidad con los Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que desarrollaron el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los contratos que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa. 6)- Que la FUNDACION SOCIAL COOGRANADA, es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, constituida el 29º de enero de 2006 e inscrita en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el 14 de marzo del mismo año con personería jurídica No. 0000000000000008014, 7)- Que LA FUNDACION para el cumplimiento del objetivo puede adelantar, entre otras, las siguientes actividades, de acuerdo a sus Estatutos, "Formular, gestionar y ejecutar proyectos útiles al desarrollo comunitario, local, regional y nacional, que tenga en cuenta los valores y las necesidades de la comunidad en el campo cultural, ambiental, artístico, productivo y generador de trabajo e ingresos, a través de propuestas asociativas, cooperativas y solidarias, mediante la ejecución de los fondos y recursos que aporte la cooperativa Coogranada desde sus fondos sociales y presupuestos aprobados de acuerdo con las normas legales estatutarias". 8)- Que el Municipio de Granada y CORNARE celebraron el Convenio Interadministrativo No. 085-2015, con el objeto de "Recuperación de proceso erosivo en el centro poblado Los Medios del municipio de Granada, mediante la implementación de obras civiles y biológicas", 09)- Que el MUNICIPIO DE GRANADA, y LA FUNDACION SOCIAL COOGRANADA, están interesados en Aunar esfuerzos para la ejecución de la "Recuperación de proceso erosivo en el centro poblado Los Medios del municipio de Granada, mediante la implementación de obras civiles y biológicas y biológicas, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos para la ejecución de la "Recuperación de proceso erosivo en el centro poblado Los Medios del municipio de Granada, mediante la implementación de obras civiles y biológicas, para lo cual realizara las siguientes actividades:

ITEM	ITEM - DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MUNICIPIO	CONTRATANTE
1	Apiques	m	10	54,037	540,370	540,370	
2	Ensayos de laboratorio	gl	1	1,270,203	1,270,203	1,270,203	
3	Excavación para obtención de material de préstamo (incluye acarreo al sitio de obra)	m3	30	68,026	2,040,780	2,040,780	
4	Llenos con material de préstamo	m3	30	28,104	843,120	843,120	



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO


Código: BYS-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 3 de 9

5	Suministro e instalación de Trinchos en guadua	m2	681	187,643	127,784,883	127,784,883	
6	Suministro e instalación de Filtros en guadua	m3	30	259,764	7,792,920	7,792,920	
7	Suministros e instalación de Trinchos con vertedero	m2	190	174,434	33,142,460	33,142,460	
8	Suministro y Construcción de cunetas en concreto	m	49.32	62,013	3,058,274	3,058,274	
9	Suministro de Concreto de 21 Mpa para pocetas, cabezote y canal escalonado	m3	15	739,128	11,086,920	11,086,920	
10	Suministro de Concreto de 14 Mpa para solados y empotramientos	m3	2	540,298	1,080,596	1,080,596	
11	Suministro e instalación de Tubería Novafort 36"	m	6	171,478	1,028,868	1,028,868	
12	Tratamientos de Restauración Ecológica con Gramíneas por sucesión secundaria	Ha	0.8	11,264,233	9,011,386	9,011,386	
13	Suministro y siembra de árboles para restauración ecológica	un	2800	3,631	10,166,800	10,166,800	
14	Talleres de socialización y capacitación (incluyen coordinación, cartillas, afiches, volantes, refrigerios, ayudas audiovisuales)	un	4	2,878,304	11,513,216	8,634,912	2,878,304
15	Acompañamiento Técnico	mes	4	3,000,000	12,000,000		12,000,000
16	Técnico Administrativo (medio tiempo)	Mes	4	750,000	3,000,000		3,000,000
COSTOS TOTAL					235.360.796	217.482.492	17.878.304

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 4 de 9

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DE LOS APORTES Y FORMA DE REALIZARLOS: El valor del presente convenio es de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$235.360.796)**; de los cuales el municipio aportara la suma de **Doscientos diecisiete millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$217.482.492)** y el cooperante la suma de **Diez y siete millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos cuatro pesos (\$17.878.304)**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:


Los gastos que demande la legalización de este contrato estarán a cargo del cooperador. Y Los que genere para el Municipio serán cubiertos con cargo a la disponibilidad presupuestal Nro 270 del 28 de abril de 2015, emitida por valor de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$209.382.492)**; de conformidad con los rubros presupuestales Nro 225200000 Denominado "CI 085-2015(CM493C-2013) Recuperación proceso erosivo y flujo de lodos Los Medios, Y Disponibilidad Presupuestal N°109 del 03 de Febrero de 2015 de conformidad con el rubro presupuestal No. 223100001 (\$ 8.100.000) denominado: "Prevención y planeación del riesgo por fenómenos naturales " expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Certificado de Registro Presupuestal N°245 del 30 de abril de 2015 y Certificado de Registro Presupuestal N°225 del 14 de abril de 2015, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal

CLAUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución del convenio son ocho (8) meses, cuatro (04) meses. En todo caso, meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento, antes del vencimiento del término del mismo, para evitar la afectación de la prestación del servicio del proceso contratado, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por las mismas partes. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La supervisión e interventoría del presente convenio será ejercida por **EL MUNICIPIO** por intermedio del La Secretaria de Infraestructura y Vivienda, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, a través del seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del programa, no obstante, los pagos serán

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BY5-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 5 de 9

autorizados por la Secretaria General y de Gobierno. En caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del convenio, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan.,

CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: LA FUNDACION SOCIAL COOGRANADA se obliga a mantener indemne al Municipio de Granada por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones u omisiones, de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con **EL MUNICIPIO** y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo.

CLUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para efectos de la celebración del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende presentado con la firma de este convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley, en especial la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes. Así mismo que se dio aplicación a las medidas definidas por el artículo 23 de la Ley 789 de 2002 para efectos de prevenir conflictos de interés.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS: En el evento de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el presente convenio, se acuerdan multas, las cuales serán el 5xmil del valor total de convenio por cada evento de incumplimiento y a los perjuicios que sufra el Municipio de Granada.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 128 del Decreto 1510 de 2013.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: LA FUNDACION SOCIAL COOGRANADA se encuentra en el momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el Parágrafo Primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del convenio.

PARÁGRAFO: Cuando LA FUNDACION SOCIAL COOGRANADA se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales (SENA o ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 6 de 9

con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el decreto 862 de 2013.

CLAUSULA DÉCIMO TECERA: CONFIDENCIALIDAD: LA FUNDACION SOCIAL COOGRANADA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales, a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reservar se extiende con posterioridad a la terminación del convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: De conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 y los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los convenios que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa establecidas en la Ley 80 de 1993.


CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PAZ Y SALVO: LA FUNDACION SOCIAL COOGRANADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con el municipio de Granada. En el evento de no estarlo, el Municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DESTINACIÓN EXCLUSIVA: Los aportes que realice el municipio de Granada serán destinados a la generación de espacios de formación, seguimiento, articulación e integración con los contribuyentes del Impuesto de industria y comercio del municipio de Granada

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: 1)- El mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito. 2)- Cumplimiento del objeto del convenio a entera satisfacción de las partes. 3)- Caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución del mismo. 4)- Vencimiento del plazo establecido dentro del presente convenio.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1)- El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2)- Tanto interna como externamente, cada uno de los asociados responde exclusivamente por las obligaciones definidas en el convenio, sin que en ningún momento pueda

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BY5-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 7 de 9

predicarse solidaridad. 3)- El presente convenio no excluye la posibilidad de celebrar otros convenios de carácter bilateral entre las partes. 4)- Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactas en este convenio. 5)- Compete a las partes, en este convenio, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este convenio. 6)- En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este convenio se darán los créditos necesarios a las partes que en él intervienen.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO: El presente convenio se perfeccionará con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS: EL MUNICIPIO exigirá a LA FUNDACION SOCIAL COOGRANADA constituir en favor del Ente territorial, en atención a los riegos establecidos en el estudio previo, la siguiente garantía, la cual deberá amparar lo siguiente:

Cumplimiento: Equivalente a un diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.


Responsabilidad extracontractual: Se genera con ocasión de las actuaciones, hecho u omisiones del contratista o sus empleados. Para lo cual se deberá constituir garantía por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.

PARÁGRAFO 1- CONSTITUCIÓN: Las garantías deberán ser constituidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio.

PARÁGRAFO 2- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado en el artículo 127 del Decreto 1510 de 2013, LA FUNDACION SOCIAL COOGRANADA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones del MUNICIPIO, o en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término.

PARÁGRAFO 3- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS: En el momento en que se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías constituidas por el contrato, EL MUNICIPIO procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para resolver las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 8 de 9

convenio, las partes acudirán en primera instancia a cualquiera de los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 80 de 1993, o a la conciliación, o amigable composición o transacción. En todo caso, las partes del convenio intentarán resolver sus diferencias de manera directa en términos ágiles y oportunos, de modo que las acciones jurídicas a que haya lugar no caduquen.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Este convenio se celebra en consideración a las calidades de los Asociados, por lo tanto ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.


PARÁGRAFO. Los Asociados son exclusivamente responsables por la correcta ejecución del contrato o contratos que suscriban con terceros para ejecutar el presente convenio de asociación, por lo tanto los asociados no adquieren ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre los Asociados y el Municipio de Granada, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio. Dentro de este plazo las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si Los Asociados no concurren a la liquidación del convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma El Municipio lo liquidara unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. En todo caso, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Las partes tendrá derecho a efectuar las salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, u en el evento de la liquidación unilateral, solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO: La ejecución del convenio se realizara en el Municipio de Granada, departamento de Antioquia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio el Municipio de Granada - Antioquia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas especiales sobre la materia, todos los estudios, informes, gráficos o cualquier material preparado por las partes en virtud

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 9 de 9

de este Convenio serán de propiedad de cada una de ellas individualmente. El Municipio y las asociadas autorizan expresamente a la otra parte, el uso de estos trabajos para efectos de llevar a cabo una adecuada y oportuna realización de las actividades propias e inherentes del objeto contractual

PARÁGRAFO: Igualmente, las entidades signatarias podrán usar los logos, insignias y publicidad de su propiedad, conjuntamente, para informar a la comunidad en general su participación en la construcción del proyecto, previo acuerdo entre ellas.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente convenio, los siguientes documento: 1)- Los documentos presentados por **LA FUNDACION SOCIAL COOGRANADA** para la suscripción del presente convenio, incluida su propuesta. 2)- Los documentos que sirven de base para la celebración y ejecución del convenio.

Para constancia se firma por los asociados, en el municipio de Granada el 14 de mayo de 2015


FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
Alcalde Municipal


ADRIAN FRANCISCO LEON DUQUE HERRERA
RL Fundación Social Coogranada